

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 1 | Gaceta No. 14 | 24 de marzo de 2022

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.	4

Sumario de Acuerdos 24 de marzo de 2022

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima Primera (24/marzo/2022)	Acuerdo Número 54 Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal otorgar bonificación del 34% en el pago del impuesto predial a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, para el resto del ejercicio fiscal 2022.	Unanimidad	4
		Acuerdo Número 55 Acuerdo Económico por el que se aprueba la Integración del Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024.	Unanimidad	12

1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024

I. NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA DÉCIMA PRIMERA DEL 24 DE MARZO DE 2022

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 54

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXXI, 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XVIII, 48 fracciones II, IX y XVI, 86, 87 fracción II, 93, 95 fracciones I y II y 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción I inciso 1.2.1, 6 y 9 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2022, 1, 4, 7, 9 fracción I, 16, 19, 24, 26, 46 fracción II inciso A), 107, 108, 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal otorgar bonificación del 34% en el pago del impuesto predial a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, para el resto del ejercicio fiscal 2022”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza a la Tesorería Municipal otorgar **bonificación del 34% en el pago del impuesto predial a favor de los pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, para el resto del ejercicio fiscal 2022.**

Segundo.- Para ser acreedor al beneficio antes citado, se deberán reunir los siguientes requisitos, lo anterior en atención a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2022.

1. Los pensionados y jubilados, podrán acreditar dicho carácter, mediante la exhibición de los últimos dos recibos de pago por dicho concepto o estados de cuenta de depósito en banco donde se abone el sueldo.
2. Las personas con discapacidad, podrán acreditar dicho carácter mediante la exhibición de una constancia médica reciente o una credencial expedida por una Institución debidamente acreditada, o que se manifieste de manera evidente.
3. Los adultos mayores, podrán acreditar dicho carácter mediante la exhibición de la credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (I.N.A.P.A.M.).
4. Las viudas o viudos sin ingresos fijos, en el caso de que el inmueble no esté registrado a su nombre, podrán acreditar dicho carácter mediante la exhibición de las copias certificadas de Acta de Matrimonio y de Defunción de su cónyuge.
5. Las personas físicas para acreditar que su percepción diaria no rebasa tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponde a Naucalpan de Juárez, México, lo harán con constancia de ingresos, recibos de pago del mes inmediato anterior a la fecha en que se presentan a pagar o los respectivos estados de cuenta de los depósitos en banco de su salario.

6. En el caso de las madres solteras, con la presentación del Acta de Nacimiento de su menor.
7. Estar al corriente en el pago del Impuesto.

La bonificación únicamente se aplicará sobre un sólo predio destinado a casa habitación.

En todos los casos anteriores se deberá presentar identificación oficial. Este beneficio sólo aplicará por la contribución, respecto del inmueble en el que habita el beneficiario.

Tercero.- El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del 01 de abril, hasta el último día de diciembre del 2022, mientras tanto, el Acuerdo Número 28, tomado en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 11 de enero de 2022, subsistirá, hasta el último día del mes de marzo del año en curso.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a la Tesorería Municipal, Contraloría Interna Municipal y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X in fine de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Séptimo.- Se instruye a la Jefatura de la Oficina de Presidencia, a que realice la campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca los descuentos materia del presente.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décimo Primera de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXXI, 112, 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XVIII, 86, 87 fracción II, 93, 95 fracciones I y II y 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción I inciso 1.2.1, 6 y 9 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2022, 1, 4, 7, 9 fracción I, 16,19, 24, 26, 46 fracción II inciso A), 107, 108, 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se autoriza a la Tesorería Municipal otorgar bonificación del 34% en el pago del impuesto predial a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, para el resto del ejercicio fiscal 2022”** propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, en este sentido con la aprobación del presente acuerdo, se busca que la ciudadanía cumpla con sus contribuciones, otorgando un beneficio a su economía.

Segunda.- La capacidad recaudatoria del municipio es un elemento esencial para garantizar la sustentabilidad de las finanzas públicas, tanto en el ámbito local, estatal y federal debido a la vinculación institucional y codependencia que existe entre los niveles de gobierno en la actualidad. La recaudación de

ingresos propios es uno de los factores que aumenta la eficacia de las administraciones municipales, buscando poder satisfacer las demandas sociales de la ciudadanía, privilegiando la implementación de acciones en materia de eficiencia tributaria, idoneidad del gasto y fiscalización, continuando con la implementación de mecanismos que permitan la regularización de contribuyentes y de la hacienda pública.

Tercera.- Mediante Acuerdo Número 28, tomado en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 11 de enero de 2022, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, resolvió autorizar a la **Tesorería Municipal otorgar una bonificación del 34% en el pago del impuesto predial a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes**, con una vigencia hasta el último día de marzo del año en curso..." (sic)

Lo anterior, toda vez que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2022, no había sido aprobada, sino hasta el 29 de enero de la presente anualidad.

Cuarta.- En atención a lo antes expuesto y atendiendo a lo estipulado por el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2022, así como a la buena respuesta de la ciudadanía, respecto de sus contribuciones y en apoyo a su economía, se propone a este Cuerpo Colegiado que, la bonificación del 34% en el pago del impuesto predial a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, tenga vigencia durante el resto del ejercicio fiscal 2022.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos,

circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Por otra parte, la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2022, en su artículo 9 establece que; para el ejercicio fiscal del año 2022, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble; para el caso de que existiera más de un inmueble que cumpla con esta condición, el beneficio solo será aplicable a uno de ellos.

Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo.

Sexta.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el veintidós de marzo de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 55

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 86 fracción XIV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se aprueba la Integración del Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba la integración del **Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024**, de la siguiente forma:

Presidenta Municipal Constitucional	Presidenta
Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México. (DIF)	Secretario Técnico
Secretario del Ayuntamiento	Vocal
Titular de la Dirección General de Desarrollo Social	Vocal

Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal	Vocal
Titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva	Vocal
Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez	Vocal
Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México. (DIF)	Vocal
Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos	Vocal

Segundo.- Los Integrantes del Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, tendrán derecho a voz y voto, cada miembro titular del comité designará un suplente.

Tercero.- El Comité de referencia, tendrá como finalidad coordinar las políticas y acciones para prevenir, combatir y erradicar el trabajo infantil, así como diseñar y dar seguimiento a los programas y acciones para proteger a las niñas, niños y adolescentes, rigiéndose siempre, por el **principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.**

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décimo Primera de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XXIX y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 86 fracción XIV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se aprueba la Integración del Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El trabajo infantil es un fenómeno cuya complejidad se deriva del tejido de relaciones con elementos económicos, sociales, históricos y culturales. Su sello es la pobreza, la exclusión, la discriminación y la falta de oportunidades que sufren ciertos grupos de la población en México y en el mundo, en particular, las niñas y niños a quienes se priva de parte de su infancia.

Segunda.- Según la (OIT) Organización del Trabajo, se entiende por trabajo infantil, todo aquel que priva a las y los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, así como aquella actividad económica que resulta perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.

Tercera.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) 2019, que se levantó en el cuarto trimestre de 2019 y tuvo como objetivo contar con una base de información actualizada sobre la magnitud del trabajo infantil y las características socioeconómicas y laborales de los niños y las niñas que trabajan, concluyó que,

en México hay **3,269,395** niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años de edad que realizan alguna actividad económica; **de los cuales 1,755,482 realizan ocupaciones no permitidas**, y de ellos el 39% corresponde a mujeres y el 61% a hombres.

Asimismo, dentro de las razones por las que los niños, niñas y adolescentes trabajan son; el 19.1% para pagar su escuela, 15.8% por que el hogar requiere de su trabajo y el 12.0 por pagar deudas.

Cuarta.- Por otra parte, leyes mexicanas, así como los tratados internacionales de los que forma parte, establecen la prohibición del trabajo infantil, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado A fracción III establece que; Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años, a su vez la **Ley Federal del Trabajo** establece una pena de **1 a 4 años de prisión** y de **250 a 5 mil días de multa** para los empleadores que contraten a menores de 15 años.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que, todas las decisiones y actuaciones del Estado velarán y cumplirán con el **principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos**. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Mientras que el artículo 47 de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes establece la obligación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno de prevenir, atender y sancionar los casos de trata, tráfico y cualquier forma de explotación de menores

Quinta.- Mediante oficio No. 20900004A/173/2022, de fecha 19 de enero de 2022, suscrito por el Mtro. Alejandro Quiroz Martínez, realizo un exhorto, para que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, instale el **Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil**.

Sexta.- En virtud de lo antes expuesto, y toda vez que para esta Administración, es de vital importancia, la protección de los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes, procurando siempre su bienestar, educación y desarrollo, se propone que la Integración del Comité Municipal de Erradicación de Trabajo

Infantil de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, sea en los siguientes términos:

Presidenta Municipal Constitucional	Presidenta
Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México. (DIF)	Secretario Técnico
Secretario del Ayuntamiento	Vocal
Titular de la Dirección General de Desarrollo Social	Vocal
Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal	Vocal
Titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva	Vocal
Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez	Vocal
Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México. (DIF)	Vocal
Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos	Vocal

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El Artículo 86 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado De México, en su fracción XIV establece como atribución de las autoridades municipales, la siguiente:

XIV. Instalar el Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil, a fin de que se determinen las políticas públicas, programas y acciones que coadyuven a comprender el fenómeno laboral y de las condiciones permitidas para ello en cada Municipio.

Sexta.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Séptima.- En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Hecho y de Derecho que anteceden, será materia del presente Proyecto de Resolución, el Acuerdo Económico por el que se aprueba la Integración del Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en la forma y términos que se precisan en el documento que al efecto se acompaña.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el veintidós de marzo de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Raymundo Garza Vilchis
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Eliseo Carmona Díaz
Noveno Regidor

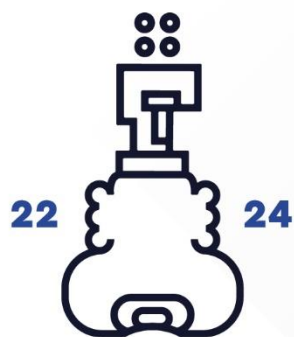
Juana Berenice Montoya Márquez
Décima Regidora

Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

MAP. Edgardo Solís Bobadilla
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024